

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 1 de 3

CLAUSULA 1 A AL CONTRATO No. 202500225

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	4600104836 DE 2025
VIGENCIA:	Hasta el 31 de enero de 2026
CONTRATO No:	<u>202500225</u>
CONTRATISTA:	<u>COMPAÑIA PICASSO COLOMBIA SAS</u>
NIT:	<u>900.480.740-5</u>
OBJETO DEL CONTRATO:	Suministro de mobiliario y elementos logísticos para los clientes de la ESU- <u>Secretaría de Seguridad y Convivencia.</u>
PLAZO DEL CONTRATO:	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, contados a partir de la aprobación de la garantía contractuales por parte de <u>la Unidad de Gestión Jurídica de la ESU.</u>
FECHA DE INICIO CONTRATO:	<u>Diciembre 19 de 2025</u>
VALOR CONTRATO:	CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/L (\$118.428.181) IVA INCLUIDO
CLAUSULA No 1	Ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2026
PLAZO FINAL:	31 de enero de 2026
VALOR FINAL:	CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/L (\$118.428.181) IVA INCLUIDO

La presente constituye la Cláusula Adicional No. 1 al contrato No. 202500225, cuyo objeto es “*Suministro de mobiliario y elementos logísticos para los clientes de la ESU-Secretaría de Seguridad y Convivencia*”, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- a) El 29 de abril de 2025, entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Seguridad y Convivencia y la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU, se suscribió el Contrato Interadministrativo No. 4600104836 de 2025, cuyo objeto es: “*Contrato interadministrativo de mandato sin representación para apoyar la operatividad de los organismos de seguridad y justicia y de la Secretaría de Seguridad y Convivencia*”, por un valor de CATORCE MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/L (\$14.058.114.714), suma que incluye los recursos a ejecutar, el gravamen a los movimientos financieros del recurso a ejecutar, el gravamen a los movimientos

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 2 de 3

financieros de los rendimientos financieros, estampilla para la justicia familiar, los honorarios por administración y el IVA, el plazo de ejecución del contrato se estableció desde su inicio en la plataforma SECOP II y hasta el 31 de diciembre de 2025.

- b) En desarrollo del contrato interadministrativo antes referido y atendiendo al requerimiento EJ-01-07-2025 presentado por el mandante con radicado interno de la ESU 20251004299, mediante el cual se solicita material logístico para la operación del organismo Ejército Nacional, el 17 de diciembre 2025 se suscribió el Contrato No. 202500225 entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU y el contratista Compañía Picasso Colombia S.A.S , por un valor de Ciento dieciocho millones cuatrocientos veintiocho mil ciento ochenta y un peso M.L. (\$118.428.181) Incluido IVA, con el propósito de atender la necesidad del mandante conforme al requerimiento anteriormente citado.
- c) Para el 23 de diciembre de 2025 entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Seguridad y Convivencia y la ESU se suscribió la modificación No 01 al contrato interadministrativo 4600104836 de 2025, cuyo objeto es *“Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para apoyar la operatividad de los organismos de seguridad y justicia y de la Secretaría de Seguridad y Convivencia”* con el fin de ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2026.
- d) En cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, el 26 de diciembre de 2025, mediante escrito radicado No. **20250010748**, la Supervisión del contrato No.202500225, presentó la justificación y recomendación para ampliar plazo de ejecución.

Por lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Ampliar al plazo hasta el 31 de enero de 2026.

SEGUNDO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización CLÁUSULA ADICIONAL No. 1 DEL CONTRATO No. 202500225

TERCERO: El contratista deberá modificar las pólizas de acuerdo con la presente Cláusula Adicional.

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 3 de 3

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en el Distrito de Medellín, a los treinta y un (31) días del mes de Diciembre de 2025.


KAMAL ABDUL NASSAR MONTOYA
 Secretario General


 MARY LUZ CORTES SUAREZ
 REPRESENTANTE LEGAL

MARY LUZ CORTES SUAREZ
 Representante Legal

Aprobó: Angélica María López- Subgerente de Servicios
 Aprobó: Nathalia Restrepo Caro- Subgerente Administrativa y Financiera
 Revisó: Carolina Ramirez - supervisor de contrato
 Revisó: Cristian Ferney López- Unidad de Gestión Jurídica
 Proyectó: Nelly Tatiana Silva Pulido- Unidad de Compras y Contratación

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.